

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-1825 *Orden IND/12/2022, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.*

El Boletín Oficial de Cantabria número 115, de fecha 16 de junio de 2021, publicó la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

La aplicación de la misma ha puesto de manifiesto algunos aspectos que deben ser mejorados. Así, se considera necesaria la modificación del artículo 6.2 C) con objeto clarificar el cierre de un paréntesis en la fórmula que puede dar lugar a error. Además, es preciso modificar el artículo 11 f) con objeto de adaptarlo a la reciente modificación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/29/2021, de 7 de junio.

Se modifica la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria, en los siguientes términos:

1. El artículo 6.2 C) queda redactado en los siguientes términos:

"C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO = 0 puntos.

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

$$IO = 20 \times (IO_i - 25)/50$$

IO_i = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos".

2. El artículo 11 f) queda redactado en los siguientes términos:

"f) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. Para el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que habrá de ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo de 15 días hábiles".

LUNES, 21 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 55

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2022.
El consejero de Industria, Turismo, Innovación,
Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/1825](#)